Medellín, 9 de marzo de 2020

Señores
Juzgado Quinto de Familia
Medellín

Ref: Proceso Ejecutivo
Dte: Maritza Ruiz Ruiz.
Ddo: Jhon Fairo Rave Rave
Rdo: 2017-899.
Asunto: Requerimiento Celador Centro Comercial Oran Plaza PH

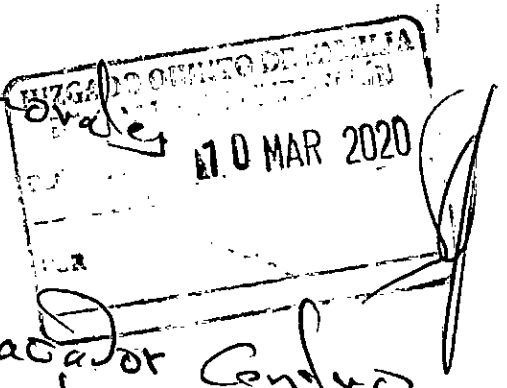

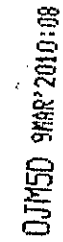

Respetados Señores

Me permito respetuosamente solicitar requerir nuevamente al celador de la empresa del asunto para que de cumplimiento al mandamiento de pago ordenado por el Juzgado de Familia, en favor del niño Marian Rave y en contra del Señor Jhon Fairo Rave Rovales.

La demandante señora Maritza Ruiz Ruiz, radico el oficio al celador de la empresa del asunto el día 15 de enero de 2020

Agradezco la atención prestada

Atentamente:

José Raúl González Corvalán
Defens. de Empleo

Anexo: Oficio al Tribunal Central
Comercial Ovando Clara RH

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

OFICIO Nº 1575

Señor,
PAGADOR
CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA PH
CALLE 45# 53-50
La ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARITZA RUIZ RUIZ C.C 43.678.012
DEMANDADO:	JOHN JAIRO RAVE MORALES C.C 98.488.339
RADICADO:	0500131 10 005 2017 00899 00
ASUNTO:	ORDEN DE EMBARGO

Dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO DEL treinta (30%) por ciento del salario que percibe el señor JOHN JAIRO RAVE MORALES por parte de la empresa CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA PH previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

<u>En caso de terminación del contrato o retiro definitivo de la empresa, se le descontara el treinta (30%) por ciento de liquidación y cesantías.</u>

Sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín, Antioquia a nombre de la señora MARITZA RUIZ RUIZ, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 2017-00899.

Sírvase proceder de conformidad.

GRAN PLAZA CENTRO COMERCIAL

ATENTAMENTE,

FERNANDO LEÓN AGUDELO CUARTAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Secretario
MEDELLÍN (ANT.)

15 ENE 2020

Este sello indica la fecha de recibido de este documento, pero NO su aceptación.

Dirección: Carrera 52, número 42-73 Palacio de la Justicia José Félix de Restrepo Tercer piso Oficina 305, Medellín- Antioquia.
Teléfono 2611089
Correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov

PROJETO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Ref. radicado 2017-00899-00

Se accede a lo solicitado por el señor DEFENSOR DE FAMILIA en el escrito que antecede, en consecuencia, por la SECRETARIA del DESPACHO requiérase al pagador citado en los términos solicitado por el mismo., al que se le advertirá que de conformidad a lo establecido en el artículo 130 del CODIGO DE LA INFANCIA y ADOLESCENCIA, ... "el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su casi, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago"...

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 54
fijados hoy 1 OCT 2020
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario